



## AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

ACTA NÚMERO 405/2024

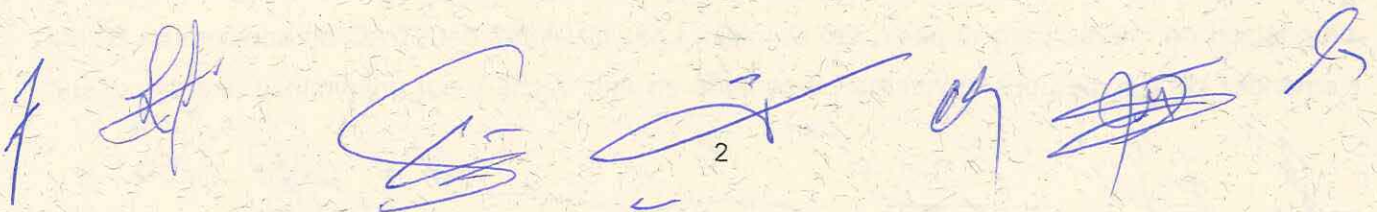
Reunidos previa convocatoria en la sala de reuniones del Consejo Directivo de Aviación Civil, a las diez horas con treinta minutos del día uno de marzo de dos mil veinticuatro, los señores Ing. Jorge Alberto Puquirre Torres, Presidente del Consejo, Directores Propietarios Lic. Guillermo Ernesto Miguel Nasser, Lic. Julio Miguel Dada Suadi y P.A. Leónidas Martínez Sánchez; Suplentes Lic. José Fernando Viaud Hidalgo (conectado vía Meet ), Lic. José Guillermo Lemus González, Lic. Luis Alonso Chevez Molina, el Director Ejecutivo de la AAC, Lic. Homero Francisco Morales Herrera y la Secretaria del Consejo señora Delia Janet Torres de Salguero. **PUNTO UNO. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.** El Presidente del Consejo, estableció el quórum con mayoría absoluta. **PUNTO DOS. APROBACIÓN DE AGENDA.** El Presidente del Consejo dio lectura a la agenda propuesta y a iniciativa del Director Ejecutivo de la AAC, se incluye en puntos Varios: a) Solicitud de modificación de documentos de control interno y b) Solicitud de finalización de contrato laboral. Posterior a esta inclusión la agenda fue aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.** El Presidente del CDAC, cedió la palabra a la Secretaria del CDAC, a fin de dar lectura al acta de reunión ordinaria 404/2024 la cual fue ratificada y firmada por los Directores presentes. **PUNTO CUATRO. PRESENTACIÓN DE INFORME DE RESULTADOS DEL POI 2023 E INFORME DE LABORES 2023.** Este punto fue presentado por la [REDACTED] Jefa Interina del Dpto. de OMR, quien inició manifestando que el Informe de resultados del POI correspondiente al año 2023, tiene como propósito dar a conocer en síntesis la ejecución del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional 2023 al cierre del cuarto trimestre, así como el seguimiento a los planes de acción definidos para el tratamiento de los riesgos. Informo además a la máxima autoridad de la Institución, sobre la evaluación de indicadores de rendimiento realizados. La base legal de este punto está contenida en el numeral 42 del artículo 14 de la LOAC y así como en los artículos 27 y 42 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la AAC; sobre el cumplimiento de la planificación operativa 2023 en la cual se alcanzó por parte de las unidades de staff una nota promedio del 9.5, obteniendo la Subdirección de Seguridad de Vuelo de 9 de nota, Navegación Aérea de 9.7 de nota y la Subdirección Administrativa de 9.8 de nota al cierre del año recién pasado. Realizó asimismo un detalle de actividades destacadas por áreas y otra información de interés para el pleno del Consejo. Los Directores del CDAC agradecieron a la [REDACTED] por el informe presentado en esta fecha y por unanimidad acordaron: Dar

1



## AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

por recibido el Informe de Resultados del POI 2023 y el Informe de Labores 2023. **PUNTO CINCO. INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y SITUACIÓN FINANCIERA AL MES DE ENERO DE 2024.** Como parte de sus obligaciones, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, el [REDACTED] presentó ante el CDAC el informe de ejecución de presupuesto que corresponde al mes de enero de dos mil veinticuatro. Inició destacando los ingresos y su comparación con el año anterior y con lo presupuestado, así como las proyecciones a diciembre de dos mil veintitrés; los egresos, el comparativo con el año anterior y con lo presupuestado; realizó también una evaluación del presupuesto del presente año, los estados financieros, el estado de rendimiento económico y lo disponible en cuentas bancarias. Los Directores del Consejo agradecieron al [REDACTED] por el informe presentado en esta fecha y por unanimidad lo dan por recibido. **PUNTO SEIS. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE DESIGNACIÓN DE FIRMAS DE CHEQUES Y RESPONSABLES DEL MANEJO ELECTRÓNICO DE LAS CUENTAS BANCARIAS.** Este punto también fue presentado por el [REDACTED] Jefe de la UFI, quien considerando: a. Que según Acuerdo del CDAC No. 6, del Acta de Reunión Ordinaria No. 164/018, de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, se autorizó la designación de firma para cheques y administración de aplicaciones informáticas relacionadas al manejo de las cuentas bancarias de la AAC, a la [REDACTED] Subdirectora de Navegación Aérea; b. Que es necesario actualizar la designación de firmas de cheques y administración de aplicaciones informáticas relacionadas al manejo de las cuentas bancarias de la AAC; c. Que de acuerdo con el artículo 43 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la AAC, el CDAC nombrará mediante Acuerdo a los responsables de las administraciones de los fondos y bienes, inclusive a los refrendarios de cheques. En este sentido y en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Aviación Civil, a lo dispuesto en el artículo 43 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la AAC y en los artículos 7, 12 y 13 de la Normativa de Clasificación, Autorización y Uso de Firma de la Autoridad de Aviación Civil, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, solicita la autorización del Consejo Directivo de Aviación Civil para la designación de firmas de cheques y administradores de aplicaciones informáticas de cuentas bancarias. Los Directores del Consejo atentos a la solicitud y propuesta presentada en esta fecha por el Jefe de la UFI, por unanimidad acordaron: a) Aprobar a partir del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro las designaciones que se detallan a continuación:



2



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

Nombre	Cargo	Firma	Clase
[REDACTED]	Jefa del Depto. de Licencias	Titular	A
[REDACTED]	Jefa del Registro Aeronáutico Salvadoreño	Suplente	A
[REDACTED]	Tesorero Institucional	Titular	B
[REDACTED]	Jefe UFI	Suplente	B

b) Aprobar a las personas antes mencionadas la administración de aplicaciones informáticas relacionadas al manejo de las cuentas bancarias de la AAC en lo que respecta a transacciones de pagos de obligaciones; c) Dejar sin efecto a partir del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro el Acuerdo número 6, del Acta de Reunión Ordinaria No. 164/018, de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, el cual contiene la designación de [REDACTED], como refrendaria de cheques y administración de las aplicaciones informáticas; d) Se instruye al Director Ejecutivo para que comunique las presentes designaciones y que asimismo ordene la realización los trámites subsiguientes a las mismas. **PUNTO SIETE. PRESENTACIÓN DE INFORME DE GESTIÓN SOBRE EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2023.** Este punto fue presentado por la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna, [REDACTED] quien en base a lo establecido en el artículo 38 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, brindó ante el pleno del CDAC un informe ejecutivo relacionado al plan de trabajo ejecutado durante el año recién pasado; realizó un detalle de las diferentes actividades de aseguramiento, consulta, así como de las actividades técnico administrativas realizadas. Los Directores agradecieron a la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna por el informe presentado en esta fecha y por unanimidad acordaron: Dar por recibido el Informe de Gestión sobre el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna, correspondiente al período 2023, en cumplimiento del artículo 38 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. **PUNTO OCHO. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA CONSULTORÍA “MEDICIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS”.** Este punto también estuvo a cargo de la Jefa de la Unidad

[Handwritten signatures in blue ink]



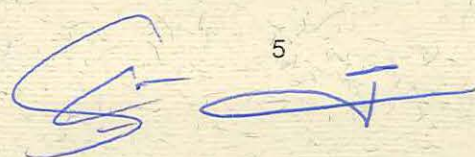

## AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

de Auditoría Interna de la AAC, [REDACTED] quien inició su presentación manifestando que el objetivo del mismo está orientado a efectuar una medición de los niveles de satisfacción percibidos por los usuarios en cuanto a los servicios que brinda la AAC, de manera que sus resultados permitan identificar oportunidades de mejora en los procesos institucionales. Manifestó que la base normativa está contenida en el Artículo 3 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Se considera la definición de Auditoría Interna, como una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta para agregar valor y mejorar las operaciones de una entidad. En ese sentido, El departamento de Auditoría Interna de la Autoridad de Aviación Civil desarrollará la medición de los niveles de satisfacción percibidos por los usuarios, como parte de sus actividades de consulta, contempladas en el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna, correspondiente al período 2024. Realizó un recuento detallado de los servicios, usuarios, alcance y áreas correspondientes; realizó detalle de la metodología a emplear, de la población y muestra a obtener, un demostrativo de la encuesta a utilizar, cronograma de actividades y productos esperados. Los Directores del CDAC brindaron sus comentarios y sugerencias y asimismo por unanimidad acordaron: a) Agradecer a la [REDACTED] Jefa de la Unidad de Auditoría Interna por la presentación realizada en esta fecha; b) Aprobar el Plan de Trabajo de la Consultoría "Medición de la Satisfacción de los Usuarios"; como parte de las actividades de Consulta contempladas en el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna, correspondiente al período 2024; c) Se instruye al Director Ejecutivo a fin que comunique la presente aprobación y que asimismo de seguimiento y apoyo a las diferentes actividades planteadas en el plan de trabajo de consultoría planteado en el presente punto. **PUNTO NUEVE. VARIOS: a) SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE CONTROL INTERNO.** Este punto fue presentado por la [REDACTED] Jefa Interina de OMR y por la [REDACTED] Gerente Legal de la AAC, quienes presentaron como referencia el artículo 48 de la LPA y así como el artículo 41 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la AAC. Presentaron el antecedente al presente punto que está contenido en el INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA AAC DE CORTE DE CUENTAS 2018 Y 2019, en el cual hubo un señalamiento por parte de la auditoría financiera de la Corte de Cuentas de la República 2018 y 2019, sobre: "Falta de definición del número de órdenes de descuento y porcentajes máximos a autorizar a cada empleado". El marco situacional del presente punto manifiesta que en la actualidad,



## AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

dentro de la legislación nacional, no se cuenta con regulación que aborde los porcentajes de descuentos de los créditos hipotecarios que se conceden a los funcionarios y empleados públicos, únicamente se encuentran regulados los porcentajes de los créditos personales mediante el artículo 136 del Código de Trabajo. Al emitir una directriz interna que regule los porcentajes a retener por parte de tesorería, por ordenes de descuento irrevocables de los créditos hipotecarios otorgados a los empleados y con el fin de permitirles a ellos que tengan el acceso a dichos créditos, así como garantizar que los mismos cubran sus necesidades personales y/o familiares básicas con el excedente líquido de su salario, después de la aplicación de las retenciones de ley, considerando en un 20% para créditos personales y un posible 30% para créditos hipotecarios. En la práctica las instituciones financieras, en muchos casos exigen como requisito para el otorgamiento de créditos una orden de descuento irrevocable, lo anterior con la finalidad de garantizar el pago de una deuda contraída y al haber menor riesgo para la instituciones pueden ofrecerles a las empleados mejores condiciones crediticias.. Adicionalmente, se trajeron a conocimiento del pleno, ejemplos de como otras Instituciones Gubernamentales desarrollan este tema; se informó también sobre consultas realizadas por la AAC a la Dirección General de Trabajo y se obtuvo respuesta a través de documento con referencia MTPS-DGT-HR-70-2023, en donde dicha dirección destacó la limitación del 20% establecida por el artículo 136 del Código de Trabajo, en relación a los créditos personales, sin embargo señaló, que la legislación actual no especifica porcentajes para créditos hipotecarios a empleados públicos. La Gerente Legal de la AAC procedió a realizar el análisis jurídico correspondiente concluyendo que no hay limitantes legales que no permitan aumentar el porcentaje al 30% para los créditos hipotecarios. En este sentido, solicitaron al pleno la autorización correspondiente para modificar el artículo 23: edición 00 / revisión 02 de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós de la normativa de clasificación, autorización y uso de firma de la AAC, con código AAC-DIR-003-D, el cual quedaría redactado de la siguiente manera: edición 00 / revisión 03, Art. 23. El Tesorero Institucional autorizará con su firma: Hasta un 20% en órdenes irrevocables de descuento por compromisos adquiridos con garantía personal a empleados de la Institución y hasta un 30% en órdenes irrevocables de descuento por compromisos adquiridos con garantía hipotecaria a empleados de la Institución. Los miembros del Consejo posterior a analizar la presentación y solicitud planteada en esta fecha por unanimidad acordaron: a) Autorizar la revisión 03 de la edición 01 de la "Normativa de clasificación, autorización y uso de firma de la AAC" con código

7   5  



## AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

AAC-DIR-003-D, donde se contempla la modificación del artículo 23, responsabilidades de firma asignadas al Tesorero Institucional; b) Se instruye al Director Ejecutivo a fin que comunique la presente autorización y que asimismo ordene y verifique su aplicación a partir de esta fecha uno de marzo de dos mil veinticuatro. **b) SOLICITUD DE FINALIZACIÓN DE CONTRATO LABORAL.** Este punto fue presentado por la Gerente Legal de la AAC, [REDACTED] quien inició su presentación exponiendo los antecedentes del caso de la siguiente manera: a. En Reunión Ordinaria de Consejo Directivo de Aviación Civil, celebrada a las doce horas del uno de julio de dos mil veintidós, se encuentra el acuerdo número 8 del acta número 324/2022, por medio del cual el Consejo Directivo de Aviación Civil, según lo establecido en el artículo treinta y seis ordinal sexto, treinta y ocho y cuarenta y cinco del Código de trabajo, **POR UNANIMIDAD ACORDARON SUSPENDER EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, SUSCRITO POR EL [REDACTED]** [REDACTED] en vista que se encontraba en dentro de un proceso penal en su contra; b. No obstante, la Gerencia Legal de la AAC, presentó escrito el veinticinco de enero de dos mil veinticuatro dirigido al Juzgado Cuarto de Sentencia, por medio del cual solicitó la certificación de la sentencia dictada en contra del [REDACTED] obteniendo como resultado: La admisión del escrito y la certificación de la sentencia condenatoria de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, en donde se resolvió la situación legal del [REDACTED]. c. En la citada sentencia condenatoria, se resolvió, en lo medular lo siguiente: i) Declárese responsable penalmente al [REDACTED] por hechos constitutivos de delito, con una pena de cuatro años de prisión. Así mismo se impone la pena accesoria de la pérdida de los derechos de ciudadano por el mismo tiempo de la pena principal. Dicha condena se cumplirá en totalidad en fecha diez de noviembre del dos mil veinticinco; ii) Declárese responsable civilmente al [REDACTED] por la cantidad de \$1.000 dólares de los Estados Unidos de América, por consecuencia del cometimiento del delito; d. No obstante, la defensa técnica del [REDACTED] recurrió dicha sentencia tanto en la Cámara Primera de lo Penal y Sala de lo Penal obteniendo como resultado, en este último, el desistimiento del recurso de casación. Por lo cual, el juzgado cuarto de sentencia emitió resolución en fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés, en donde declaró firme el fallo descrito en el número anterior. Asimismo, la [REDACTED] presentó ante el pleno el siguiente análisis jurídico: a. El artículo 36 del Código de Trabajo regula que: "El contrato de trabajo se suspende por las siguientes causas... 6ª- Por la detención de cualquier clase



## AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

que sufre el trabajador o por la pena de arresto del mismo impuesta por autoridad competente." b. Adicionalmente, el artículo 38 del mismo Código, dicta: que al suceder cualquiera de los hechos constitutivos de las causales contempladas en el Art. 36 y 37 ordinal 7º, procede la suspensión del contrato automáticamente; c. Es importante mencionar que el artículo 48 del Código de Trabajo, establece: EL CONTRATO DE TRABAJO TERMINARÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA NINGUNA DE LAS PARTES, Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR LAS CAUSAS SIGUIENTES: 8ª) Por la sentencia ejecutoriada que imponga al trabajador la pena de prisión; o por sentencia ejecutoriada que imponga al patrono la misma pena, cuando su ausencia produzca necesaria e inevitablemente la terminación del negocio. En base a lo anteriormente expuesto la Gerente Legal de la AAC, solicita al Consejo Directivo: La terminación del contrato individual de trabajo, del [REDACTED] en la plaza de INSPECTOR DE MERCANCIAS PELIGROSAS, del departamento de Estándares de Vuelo y Operaciones, por las razones antes expuesta. Los miembros del CDAC en atención a lo expuesto anteriormente por unanimidad acordaron: a) La terminación a partir del uno de marzo de dos mil veinticuatro del contrato individual de trabajo, del [REDACTED] en la plaza de INSPECTOR DE MERCANCIAS PELIGROSAS, del departamento de Estándares de Vuelo y Operaciones, por las razones antes expuestas; b) Se autoriza el inicio del proceso de selección y contratación para la Plaza de Inspector de Mercancías Peligrosas; c) Se instruye al Director Ejecutivo a fin que comunique el presente acuerdo y que asimismo ordene y verifique la realización de las gestiones subsiguientes al presente acuerdo. **PUNTO DIEZ. PRÓXIMA REUNIÓN.** La cual se llevará a cabo, a las diez horas con treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro. La presente reunión concluyó a las quince horas con cincuenta minutos.

ING. JORGE ALBERTO PUQUIRRE TORRES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO

LIC. GUILLERMO ERNESTO MIGUEL NASSER  
DIRECTOR PROPIETARIO



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

...vienen firmas Acta Reunión Ordinaria del CDAC 405/2024

LIC. JOSÉ FERNANDO VIAUD HIDALGO  
DIRECTOR SUPLENTE

LIC. JULIO MIGUEL DADA SUADI  
DIRECTOR PROPIETARIO

PA LEONIDAS MARTINEZ SANCHEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO

LIC. JOSE GUILLERMO LEMUS GONZALEZ  
DIRECTOR SUPLENTE

LIC. LUIS ALONSO CHEVEZ MOLINA  
DIRECTOR SUPLENTE

SRA. DELIA JANET TORRES DE SALGUERO  
SRIA. DEL CDAC